

Que, asimismo, el sub numeral 8.13.1 de la Directiva, establece que contando con la opinión favorable de la Dirección de Estandarización y Sistematización de PERÚ COMPRAS, la Ficha de Homologación es aprobada mediante resolución ministerial, la cual es publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, finalmente, el sub numeral 8.13.2 de la Directiva, señala que el ministerio deberá remitir a la Dirección de Estandarización y Sistematización de PERÚ COMPRAS la resolución de aprobación y la Ficha de Homologación aprobada, el mismo día de publicada en el Diario Oficial "El Peruano", a efectos de gestionar su incorporación en el "Listado de Requerimientos Homologados" publicado en la sede digital de PERÚ COMPRAS;

Que, mediante el Informe N° 00607-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEI, la Dirección de Educación Inicial de la Dirección General de Educación Básica Regular del MINEDU, la cual tiene entre sus funciones diseñar y determinar el uso de los recursos educativo-pedagógicos en la educación inicial en coordinación con el órgano competente, en su calidad de área usuaria, elabora y sustenta el contenido de dos (2) Fichas de Homologación "Juego didáctico cubo de espuma diversas texturas forrado en tela x 12 piezas" y "Juego de madera tablero de plantado de cilindros en base de tablero contrachapado x 25 piezas", con códigos CUBSO 6014110100391346 y 4225150300391793, respectivamente; así como, la utilidad o beneficio que derivaría de la homologación y criterios de priorización en la medida que se trata de un bien de uso masivo e identificado como estratégico para el Sector;

Que, a través del Oficio N° 01459-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR la Dirección de Educación Básica Regular propone aprobar dos (2) Fichas de Homologación y remite los proyectos de fichas a PERÚ COMPRAS solicitando su opinión favorable, respecto de la viabilidad de las mismas, en cumplimiento a lo establecido en la Directiva para la posterior emisión de la resolución ministerial correspondiente;

Que, mediante el Oficio N° 000004-2024-PERÚ COMPRAS-JEFATURA, recibido por el Ministerio de Educación con fecha 11 de enero de 2024, el Jefe de PERÚ COMPRAS, remite el Informe N° 000004-2024-PERÚ COMPRAS-DES, elaborado por la Dirección de Estandarización y Sistematización, en el que señala que ha verificado que el expediente de solicitud de opinión presentado por el Ministerio de Educación – MINEDU, con el objeto de obtener la opinión favorable de PERÚ COMPRAS para aprobar dos (2) proyectos de Fichas de Homologación de "Juego didáctico cubo de espuma diversas texturas forrado en tela x 12 piezas" y "Juego de madera tablero de plantado de cilindros en base de tablero contrachapado x 25 piezas", cumple con las disposiciones generales y específicas previstas en Directiva N° 008-2023-PERÚ COMPRAS; por lo que, emite opinión favorable respecto de la viabilidad de los proyectos de Fichas de Homologación materia de aprobación; asimismo, realiza precisiones para que sean consideradas con ocasión de la aprobación de las Fichas de Homologación;

Que, con el Memorándum N° 00029-2024-MINEDU/SG-OGA, la Oficina General de Administración remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica el Informe N°00036-2024-MINEDU/SG-OGA-OL elaborado por la Oficina de Logística y el Memorándum N° 00030-2024-MINEDU/VMGP-DIGEBR que adjunta el Informe N° 00010-2024-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEI de la Dirección de Educación Inicial de la Dirección General de Educación Básica Regular, señalando que se han considerado las precisiones efectuadas por PERÚ COMPRAS, así como solicita la aprobación de las dos (2) Fichas de Homologación, mediante resolución ministerial;

Que, a través del Informe N° 00067-2024-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica del MINEDU concluye que contando con los informes técnicos de los órganos competentes y la opinión favorable de la Dirección de Estandarización y Sistematización de PERÚ COMPRAS, resulta legalmente viable que por resolución ministerial se aprueben las dos (2) Fichas de Homologación, en el marco de lo establecido en el numeral 31.1 del artículo 31 del Reglamento de la Ley N° 30225 y modificatorias, y el sub numeral 8.13.1 de la Directiva;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, la Directiva N° 008-2023-PERÚ COMPRAS denominada "Disposiciones sobre el Proceso de Homologación de Requerimientos" aprobada por Resolución Jefatural N° 000164-2023-PERÚ COMPRAS-JEFATURA de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar dos (2) Fichas de Homologación, las mismas que, como Anexos forman parte integrante de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Código CUBSO	Fichas de Homologación
1	6014110100391346	Denominación del requerimiento: Juego didáctico cubo de espuma diversas texturas forrado en tela x 12 piezas
2	4225150300391793	Denominación del requerimiento: Juego de madera tablero de plantado de cilindros en base de tablero contrachapado x 25 piezas

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y sus Anexos, en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo 3.-** Disponer que la Secretaría General remita las Fichas de Homologación a la Dirección de Estandarización y Sistematización de PERÚ COMPRAS, el día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIRIAM PONCE VERTIZ  
Ministra de Educación

2255059-1

## MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

**Designan responsable suplente de la entrega de información pública de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del MIMP**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 027-2024-MIMP

Lima, 22 de enero de 2024

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, establece que la citada norma tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, de acuerdo al artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, las entidades deben designar a el/la funcionario/a responsable de entregar la información solicitada en virtud de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que, los literales a) y b) del artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 27806, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, dispone que es obligación

de la máxima autoridad de la Entidad adoptar las medidas necesarias, dentro de su ámbito funcional, que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en la Entidad; así como, designar a el/ la funcionario/a responsable de entregar la información de acceso público;

Que, asimismo, el artículo 4 del Reglamento antes citado, dispone que la designación de el/la funcionario/a responsable de entregar la información, se efectuará mediante resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 108-2023-MIMP se designa a la señora MARIELA JUAREZ BALDERA, Asesora II de la Secretaría General del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, como responsable de la entrega de información pública de la Unidad Ejecutora N° 001: Administración Nivel Central del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP;

Que, se ha visto por conveniente a fin de mantener de modo ininterrumpido el servicio de entrega de información pública, designar a una servidora de la misma área, para que asuma como responsable suplente de la entrega de información pública de la Unidad Ejecutora N° 001: Administración Nivel Central del MIMP;

Que, el literal h) del artículo 15 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado con Resolución Ministerial N° 362-2023-MIMP, señala que la Secretaría General tiene entre sus funciones supervisar la aplicación del Código de Ética de la Función Pública, las normas de transparencia, acceso a la información pública, incluyendo la actualización permanente del Portal de Transparencia del MIMP;

Con las visaciones de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS; el Reglamento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Resolución Ministerial N° 362-2023-MIMP

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar a la señora SANDRA ARCIRA CHUNGA RIOS, servidora de la Secretaría General, como responsable suplente de la entrega de información pública de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ([www.gob.pe/mimp](http://www.gob.pe/mimp)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NANCY TOLENTINO GAMARRA  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

2255058-1

**Precisan designación de responsable Titular y designan responsable Suplente de brindar la información pública solicitada al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS)**

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA  
N° D000013-2024-CONADIS-PRE

Lima, 22 de enero de 2024

#### VISTOS:

La Nota N° D000045-2024-GG de la Gerencia General; y el Informe N° D000037-2024-CONADIS-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia N° D000134-2022-CONADIS- PRE, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 30 de septiembre de 2022, se designó con eficacia al 28 de septiembre de 2022, a la servidora ANA YAJAIDA CASTRO PINEDA como responsable de brindar la información pública solicitada al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), en adición a sus funciones;

Que, a fin de asegurar la continuidad de las actividades propias de las funciones asignadas en mérito a la citada Resolución de Presidencia, en caso de ausencia de la responsable, resulta necesario designar a un responsable suplente de brindar la información pública solicitada al CONADIS, en adición de sus funciones;

Que, ello se sustenta en el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, y modificado por Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, en adelante Reglamento de la Ley N° 27806, el cual dispone que son obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad, bajo responsabilidad, entre otras, el adoptar las medidas necesarias, dentro de su ámbito funcional, que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en la Entidad, y el designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público de la entidad;

Que, el segundo párrafo del artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 27806, establece que la designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad y será publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, corresponde señalar que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en ese sentido, la Gerencia General mediante la Nota N° D000045- 2023-GG solicita emitir la Resolución de Presidencia que designe con eficacia al 19 de enero de 2024, a los responsables titular y suplente de brindar la información pública solicitada al CONADIS, ante la ausencia justificada e imprevisible de la servidora ANA YAJAIDA CASTRO PINEDA; remitiendo al efecto el Informe N° D000037-2024- CONADIS-OAJ, por el cual, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que se han configurado los supuestos de hecho requeridos para la aplicación de la figura jurídica de la eficacia anticipada, por lo que resulta legalmente viable su aplicación en la presente designación;

Con las visaciones de Gerencia General y la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado; la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 072- 2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Resolución de Presidencia N° D000052-2022-CONADIS-PRE, que aprueba el Texto